



# EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BÁSICO DE PUNO S.A.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

## RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N.º 013-2019-EMSAPUNO/PD

Puno, **26 DIC 2019**

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BÁSICO DE PUNO S.A.

### VISTOS:

El acuerdo de sesión ordinaria de fecha 6 de diciembre de 2019, cuyo acuerdo n.º 01 versa sobre la aprobación del Código de Ética de la Empresa, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno S.A. (en adelante, Emsapuno S.A.) es una empresa pública de accionariado municipal, íntegramente de propiedad del Estado, con autonomía jurídica, administrativa y económica, según su Estatuto Social y el Decreto Legislativo n.º 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y sus modificatorias, así como su reglamento.

Que, la Ley Marco, en su artículo 41 señala que: *"las empresas prestadoras tienen la obligación de aprobar su Código de Buen Gobierno Corporativo en el que se desarrolla de manera detallada las normas y principios a ser aplicados por los diferentes órganos societarios. Las empresas prestadoras elaboran su Código de Buen Gobierno Corporativo en base a los lineamientos del Ente rector"* (el subrayado es nuestro).

Que, en este sentido, el Código de Buen Gobierno Corporativo de Emsapuno S.A. fue aprobado con Resolución de Directorio n.º 001-12018-EMSAPUNO/PD del 19 de enero de 2019. Este Código de Buen Gobierno Corporativo en su Pilar V: Ética y conflicto de intereses y este a su vez, en estándar 42 ha previsto que: *"EMSAPUNO S.A. cuentan con un Código de Ética, en el que establecen los valores y principios éticos que rigen a quienes participan en la Junta General de Accionistas, el Directorio, el Gerente General, las Gerencias de Línea, Gerencia de Apoyo y en general a todos los miembros de EMSAPUNO S.A. El Código de ética es aprobado por el Directorio y los principios que establece están relacionados al manejo de los conflictos de interés, manejo de la información no susceptible de ser publicada, prevención de corrupción y pagos impropios, donaciones, recibo de regalos, nepotismo, responsabilidad social, cuidado del medio ambiente, entre otros"*

Que, el Directorio, en Sesión ordinaria n.º 002-2019 correspondiente al mes de septiembre de fecha 19 de septiembre de 2019, en su tercer acuerdo, acordó la conformación de una comisión para la elaboración del Código de Ética.

Que, dentro del plazo otorgado por el Directorio, la comisión designada presentó el proyecto del Código de Ética para su aprobación por parte del Directorio. Por lo que, en sesión ordinaria de fecha 6 de diciembre de 2019, previo debate y revisión, el Directorio, por unanimidad, decidió aprobar el proyecto de Código de Ética para que rija las conductas de todos los trabajadores de Emsapuno S.A., así como de todos sus miembros, incluidos el Directorio y la Junta General de Accionistas.

*En uso de las facultades conferidas por el Estatuto vigente de Emsapuno S.A., y con visto bueno de la Gerencia General, de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial y de la Oficina de Asesoría y Defensa Legal:*

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el CÓDIGO DE ÉTICA de la EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BÁSICO DE PUNO S.A. que consta de cinco (5) capítulos, catorce (14) artículos, una disposición final y tres disposiciones complementarias, que en anexo adjunto al presente, forma parte de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: PONER** en conocimiento la presente resolución a la Junta General de Accionistas, al Directorio, a las Gerencias de Línea, a las Gerencias de Apoyo, a las Oficinas, al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS. y a la Superintendencia Nacional de Servicio de Saneamiento - SUNASS, y al área de Informática para su publicación en la página web de la empresa.





## EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BÁSICO DE PUNO S.A.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la División de Recursos Humanos la socialización del presente Código de Ética y su puesta en conocimiento el presente mediante eventos de capacitación, instructivos y trípticos que permitan la real comprensión por parte de los trabajadores. Asimismo, encargarle que en un plazo no mayor a sesenta (60) días contados después de la aprobación de este Código, proponga los incentivos y estímulos a los trabajadores que cumplan con los principios, deberes, obligaciones y respeto a sus prohibiciones contenidas en este Código de Ética



**ARTÍCULO CUARTO: SEÑALAR** que Gerencia General es responsable de la implementación y del cumplimiento del presente código de ética. La supervisión del cumplimiento de este código se encuentra a cargo del Directorio

**ARTÍCULO QUINTO: DEJAR** sin efecto cualquier resolución u otro documento que se oponga a la presente.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ZENÓN MELLADO VARGAS  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO



Cc  
Archivo,  
Comisión  
Directorio  
Gerencia General



**CÓDIGO DE ÉTICA**

**EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BÁSICO DE PUNO S.A.**

Resolución de Directorio N.º 13-2019-EMSAPUNO/PD

Fecha de aprobación: 26 de diciembre de 2019

|  |                      |   |
|--|----------------------|---|
| Elaborado por:<br>Abg. Yeltsin George Huarsaya Chambi<br>Jefe de la Oficina de Asesoría y Defensa Legal        | Fecha:<br>19/11/2019 | Firma:<br>   |
| Elaborado por:<br>Ing. Clever Floren Ramos Aguilar<br>Jefe de la Oficina Planeamiento y Desarrollo Empresarial | Fecha:<br>19/11/2019 | Firma:<br>    |
| Revisado por:<br>CPC. Wilton Mateo Cruz Quisca<br>Gerente de Administración y Finanzas                         | Fecha:<br>29/11/2019 | Firma:<br>  |
| Revisado por:<br>Ing. David Walter Espinoza Tapia<br>Gerente de Operaciones                                    | Fecha:<br>29/11/2019 | Firma:<br> |
| Revisado por:<br>Lic. Joe Celso Cotrado Ramos<br>Gerente Comercial   | Fecha:<br>29/11/2019 | Firma:<br>  |
| Revisado por:<br>Ing. Héctor Raúl Aquino Arias<br>Gerente General  | Fecha:<br>6/12/2019  | Firma:<br>  |
| Aprobado por:<br>Ing. Zenón Mellado Vargas<br>Presidente del Directorio  | Fecha:<br>26/12/2019 | Firma:<br> |

|  |  |  |                |
|--|--|--|----------------|
|  | CÓDIGO DE ÉTICA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BÁSICO DE PUNO S.A. – EMSAPUNO S.A. |  | N.º 01-2019    |
|  | Resolución de Directorio n.º 13-2019-EMSAPUNO/PD   |  | Página 1 de 9  |
|  | Fecha de emisión: 19/11/2019   | Fecha última actualización: 06/12/2019 | N.º Versión 01 |

|                      |                         |
|----------------------|-------------------------|
| <b>EMSAPUNO S.A.</b> | <b>VERSIÓN: 01-2019</b> |
|----------------------|-------------------------|



**CÓDIGO DE ÉTICA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO  
BÁSICO DE PUNO S.A.**

**EMSAPUNO S.A.**

Puno, noviembre de 2019.

|   |   |   |   |
|---|---|---|---|
| Firma y sello Vº Bº   | Elaboró:  | Revisó:   | Aprobó:   |
|  |  |  |  |
| Fecha   | 19/11/2019  | 06/12/2019  | 26/12/2019  |

|  |  |  |                |
|--|--|--|----------------|
|  | CÓDIGO DE ÉTICA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BÁSICO DE PUNO S.A. – EMSAPUNO S.A. |  | N.º 01-2019    |
|  | Resolución de Directorio n.º 13-2019-EMSAPUNO/PD   |  | Página 2 de 9  |
|  | Fecha de emisión: 19/11/2019   | Fecha última actualización: 06/12/2019 | N.º Versión 01 |

**CÓDIGO DE ÉTICA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BÁSICO DE PUNO S.A.**

**ÍNDICE**

|  |   |
|--|---|
| CAPÍTULO I .....                                   | 3 |
| DISPOSICIONES GENERALES .....                      | 3 |
| CAPÍTULO II .....                                  | 3 |
| PRINCIPIOS Y VALORES.....                          | 3 |
| CAPÍTULO III .....                                 | 5 |
| DEBERES Y PROHIBICIONES .....                      | 5 |
| CAPÍTULO IV.....                                   | 6 |
| DENUNCIAS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO DE ÉTICA..... | 6 |
| CAPÍTULO V.....                                    | 8 |
| INCENTIVOS Y SANCIONES.....                        | 8 |
| DISPOSICIONES FINALES .....                        | 9 |

|                     |            |                   |            |         |  |            |  |
|---------------------|------------|-------------------|------------|---------|--|------------|--|
| Firma y sello Vº Bº |            | Elaboró:<br>Vº Bº |            | Revisó: |  | Aprobó:    |  |
| Fecha               | 19/11/2019 |                   | 06/12/2019 |         |  | 26/12/2019 |  |

|  |  |  |                |
|--|--|--|----------------|
|  | CÓDIGO DE ÉTICA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BÁSICO DE PUNO S.A. – EMSAPUNO S.A. |  | N.° 01-2019    |
|  | Resolución de Directorio n.° 13-2019-EMSAPUNO/PD   |  | Página 3 de 9  |
|  | Fecha de emisión: 19/11/2019   | Fecha última actualización: 06/12/2019 | N.° Versión 01 |

## CÓDIGO DE ÉTICA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BÁSICO DE PUNO S.A.

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1.- Objetivo del Código

El objeto del presente código es establecer los principios y valores que rigen el comportamiento de los miembros de la Junta General de Accionistas (JGA), el Directorio, el gerente general, las Gerencias de Línea, las Gerencias de Apoyo, las oficinas y de todos los que participan en el manejo administrativo, comercial y operacional de la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno – EPS EMSAPUNO S.A., a fin de promover un clima laboral satisfactorio que beneficie el desarrollo de la actividad empresarial y una mejor prestación de los servicios en beneficio de los usuarios de la empresa.

#### Artículo 2.- Alcance del Código

El presente Código está dirigido y debe ser aplicado por la JGA, el Directorio, el gerente general las Gerencias de Línea, las Gerencias de Apoyo, las oficinas y todos los trabajadores de la EPS EMSAPUNO S.A que, bajo cualquier modalidad contractual, prestan servicios en la empresa.

#### Artículo 3.- Marco normativo

El Código de Ética de la EPS EMSAPUNO S.A. se basa en el siguiente marco normativo:

1. Constitución Política.
2. Ley n.° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública, sus modificatorias y su reglamento (en lo sucesivo, Código de Ética de la Función Pública).
3. Decreto Legislativo n.° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado con Decreto Supremo n.° 003-97-TR.
4. Decreto Supremo n.° 019-2017-VIVIENDAD, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo n.° 1280, modificado por Decreto Supremo n.° 008-2018-VIVIENDA y por Decreto Supremo n.° 001-2019-VIVIENDA (en los ulteriores, Reglamento de la Ley Marco).
5. Estatuto Social de EMSAPUNO S.A. (en adelante, el Estatuto).
6. Resolución de Directorio n.° 001-2018-EMSAPUNO/PD, que aprueba el Código de Buen Gobierno Corporativo (en los ulteriores, el Código de Buen Gobierno Corporativo).
7. Resolución de Directorio n.° 010-2017-EMSAPUNO-PD, que aprobó el Reglamento Interno de Trabajo de EMSAPUNO S.A.
8. Resolución de Directorio n.° 04-2017-EMSAPUNO-PD, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones.
9. Resolución de Directorio n.° 07-2017-EMSAPUNO-PD, que aprobó el Manual de Perfil de Puestos.

### CAPÍTULO II PRINCIPIOS Y VALORES

#### Artículo 4.- Principios y valores

Los principios y valores que todos los miembros de la EPS EMSAPUNO S.A. tienen que observar en el cumplimiento de sus funciones y en su conducción, son los siguientes:

##### 1. Respeto

Cumple sus funciones con irrestricto respeto de la Constitución Política, de las leyes,

|                     |   |         |   |         |   |
|---------------------|---|---------|---|---------|---|
| Firma y sello V° B° |  | Revisó: |  | Aprobó: |  |
| Fecha               | 19/11/2019  |         | 06/12/2019  |         | 26/12/2019  |

|  |  |  |                |
|--|--|--|----------------|
|  | CÓDIGO DE ÉTICA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BÁSICO DE PUNO S.A. – EMSAPUNO S.A. |  | N.º 01-2019    |
|  | Resolución de Directorio n.º 13-2019-EMSAPUNO/PD   |  | Página 4 de 9  |
|  | Fecha de emisión: 19/11/2019   | Fecha última actualización: 06/12/2019 | N.º Versión 01 |

del marco jurídico peruano vigente; así como el respeto entre cada uno de los miembros, de forma vertical y/u horizontal y hacia los intereses de la empresa en beneficio de sus usuarios.

**2. Probidad**

Actúa con rectitud, honradez, honestidad, manteniendo una actitud proactiva hacia los intereses de la empresa en la prestación de sus servicios y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por terceros.

**3. Eficiencia**

Brinda las funciones que desempeña en la empresa con calidad y oportunidad, procurando obtener una capacitación sólida y permanente en beneficio de la mejora de los servicios que presta la empresa.

**4. Honestidad**

Cumple sus funciones con verdad y transparencia, evitando ocasionar perjuicio a los intereses de la empresa mediante el ocultamiento de información o proliferación de información inexacta o falsa.

**5. Humildad**

Desempeña sus funciones con un deseo sincero en la mejora de los servicios de la empresa sin discriminar a ninguno de sus integrantes por ninguna razón, así como manteniendo el espíritu de trabajo en equipo y no de individualidad.

**6. Puntualidad**

Cumple sus funciones dentro del horario de trabajo establecido y dentro de los plazos previstos por la ley y normas reglamentarias, así como por los otorgados por las autoridades superiores, con la finalidad de la consecución oportuna de los objetivos institucionales.

**7. Autoridad**

Cumple sus funciones respetando el principio de autoridad de los superiores que emanan órdenes para el cumplimiento de los objetivos institucionales, sin obstaculizaciones inmotivadas que perjudiquen el normal desempeño de las funciones y/o dilaciones innecesarias, bajo responsabilidad.

**8. Trabajo en equipo**

Ejerce el cumplimiento de sus funciones con una visión de trabajo en equipo, asumiendo que el logro de los objetivos institucionales se centre en la actuación coordinada con todos los miembros dependiendo de la especialidad de cada uno, sin incurrir en actos individuales que pudieran ocasionar perjuicios al cumplimiento de los objetivos institucionales.

**9. Vocación de servicio**

Cumple sus funciones teniendo en cuenta que la atención a los clientes es primordial, manteniendo una comunicación permanente a fin de atender sus demandas oportuna, amable y efectivamente. excediendo las expectativas de nuestros usuarios agregando valor a nuestro trabajo

**10. Identificación con los objetivos institucionales**

Cumple sus funciones asumiendo que el objetivo principal de la empresa es la prestación óptima del servicio de saneamiento básico (agua, alcantarillado y

|                     |  |   |   |
|---------------------|--|---|---|
| Firma y sello Vº Bº | Elaboró:  | Revisó:  | Aprobó:  |
| Fecha               | 19/11/2019   | 06/12/2019  | 26/12/2019  |

|  |  |  |                |
|--|--|--|----------------|
|  | CÓDIGO DE ÉTICA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BÁSICO DE PUNO S.A. – EMSAPUNO S.A. |  | N.º 01-2019    |
|  | Resolución de Directorio n.º 13-2019-EMSAPUNO/PD   |  | Página 5 de 9  |
|  | Fecha de emisión: 19/11/2019   | Fecha última actualización: 06/12/2019 | N.º Versión 01 |

tratamiento).

### CAPÍTULO III DEBERES Y PROHIBICIONES

#### Artículo 5.- Deberes

Los deberes que todos los miembros de la EPS EMSAPUNO S.A. tienen que observar en su comportamiento durante el cumplimiento de sus funciones, adicionalmente a los previstos en el artículo 7 del Código de Ética de la Función Pública, son los siguientes:

1. **Decoro a la imagen de la empresa**  
Deben conducirse en su vida pública preservando en todo momento el prestigio y decoro de la empresa, así como defender las críticas inmotivadas que se puedan dirigir contra la reputación de la empresa.
2. **Uso y custodia de los bienes de la empresa**  
Deben usar y custodiar los bienes de la empresa como si fueran suyos, debiendo darles el cuidado adecuado y asignarles el uso proporcional a su función con miras a la mejora de los servicios que presta la empresa.
3. **Respeto entre los trabajadores de la empresa**  
Deben conducirse con todos los miembros de la empresa en el marco del respeto irrestricto de sus derechos y deberes; estando, por tanto, impedidos de proferir insultos, calumnias y/o violencia física unos con otros tanto de forma vertical como horizontal.
4. **Declaración jurada de ingresos, bienes y rentas**  
Deben presentar declaración jurada de sus ingresos, bienes y rentas al momento de su ingreso o inicio de acciones en cumplimiento de sus funciones, sea cual fuere el vínculo laboral y/o contractual que tengan con la empresa.
5. **Responsabilidad social empresarial**  
Deben cumplir sus funciones velando por la protección del interés social por encima de intereses particulares o propios, debiendo brindar el asesoramiento y/o educación sanitaria a la población beneficiada.

Asimismo, todos los miembros de la empresa deben comprometerse con las necesidades de los usuarios el que deberá reflejarse en el respeto a sus derechos y en la búsqueda de soluciones que atienden a sus intereses, en concordancia con los objetivos de la empresa.

Esto se materializa con la orientación al cliente que debe tener su base en la eficacia, profesionalidad, vocación de servicio y colaboración, buscando siempre la máxima satisfacción de nuestros clientes, aportándoles soluciones competitivas y de calidad; por lo cual, debe primar el trato amable y cortés.

#### 6. Cuidado del medio ambiente

Deben cumplir sus funciones evitando que en el proceso de producción, distribución y disposición de aguas residuales se ocasione impactos negativos al medio ambiente, garantizando la preservación de los recursos hídricos.

Asimismo, los miembros de la empresa deben comprometerse activa y

|                     |   |  |  |   |
|---------------------|---|--|--|---|
| Firma y sello Vº Bº | Elaboró:<br> | Revisó:<br> | Aprobó:<br> |  |
| Fecha               | 19/11/2019  | 06/12/2019   | 26/12/2019   |   |

|  |  |  |                |
|--|--|--|----------------|
|  | CÓDIGO DE ÉTICA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BÁSICO DE PUNO S.A. – EMSAPUNO S.A. |  | N.º 01-2019    |
|  | Resolución de Directorio n.º 13-2019-EMSAPUNO/PD   |  | Página 6 de 9  |
|  | Fecha de emisión: 19/11/2019   | Fecha última actualización: 06/12/2019 | N.º Versión 01 |

responsablemente en la conservación del medio ambiente, para lo cual, cumplirán las exigencias legales y se comprometerán con los programas medioambientales y de educación sanitaria puestos en marcha por la empresa.

#### Artículo 6.- Prohibiciones

Los miembros de la EPS EMSAPUNO S.A. están prohibidos de:

1. **Conflicto de intereses**  
 Buscar el logro de sus intereses propios en determinada actuación administrativa, comercial y/u operacional.
2. **Divulgación de información privilegiada**  
 Propalar y/o hacer pública, por cualquier medio, toda aquella información a la que, con motivo o en ocasión del ejercicio de sus responsabilidades, tengan acceso, evitando entregar información a terceros o las partes interesadas en litigio o controversia sobre los que la empresa deba pronunciarse, o en lo que forma parte.
3. **Adelanto de opinión**  
 Abstenerse de expresar su opinión ante terceros respecto al sentido del pronunciamiento que se habrá de expedir en un asunto o materia que estuvieran conociendo en el ejercicio de sus funciones.
4. **Actividades de proselitismo político**  
 Realizar actividades de proselitismo político a través de la utilización de sus funciones o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos de la empresa, ya sea a favor o en contra de partidos, organizaciones y/o movimientos políticos, así como a sus candidatos en periodo electoral o en ausencia de este.
5. **Pedir o recibir dádivas y/u obsequios**  
 En el ejercicio de su cargo, realizar acciones destinadas a pedir o recibir obsequios o beneficios con valor dinerario o sin él, presentes o futuros, de parte de aquellas personas naturales o jurídicas que tengan relación contractual con la empresa, o que se encuentren en procesos de selección, negociación o contratación.
6. **Litigar y/o patrocinar en contra de los intereses de la empresa**  
 Todos los miembros de la empresa se abstendrán de patrocinar, asesorar, asistir o representar, directa o indirectamente, a cualquier persona en cualquier materia o asunto que éstos demanden o requieran ante órganos administrativos, arbitrales o judiciales, en contra de los intereses de la empresa.
7. **Presionar, amenazar y/o acosar**  
 Ejercer presiones, amenazas, acoso sexual o de otra índole, contra los trabajadores o trabajadoras o subordinados de la empresa que pueda afectar la dignidad de la persona.

### CAPÍTULO IV DENUNCIAS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO DE ÉTICA

#### Artículo 7.- Obligación de comunicar o denunciar actos contrarios al Código

Todos los miembros de la empresa que, en el ejercicio de sus funciones tomen conocimientos de actos y/u omisiones cometidos por cualquier miembro de la empresa que contravengan este Código de Ética, tienen la obligación de comunicar o denunciar por

|                     |   |  |  |   |
|---------------------|---|--|--|---|
| Firma y sello Vº Bº | Elaboró:<br> | Revisó:<br> | Aprobó:<br> |  |
| Fecha               | 19/11/2019  | 06/12/2019   |  | 26/12/2019  |

|  |  |  |                |
|--|--|--|----------------|
|  | CÓDIGO DE ÉTICA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BÁSICO DE PUNO S.A. – EMSAPUNO S.A. |  | N.º 01-2019    |
|  | Resolución de Directorio n.º 13-2019-EMSAPUNO/PD   |  | Página 7 de 9  |
|  | Fecha de emisión: 19/11/2019   | Fecha última actualización: 06/12/2019 | N.º Versión 01 |

cualquier medio, a su superior inmediato, en mesa de partes, al Órgano responsable de recibir las denuncias relacionadas al comportamiento ilegal o antiético o al Órgano de Control Institucional.

Las personas que hayan presentado denuncias que sean desestimadas por indebidas o infundadas, así como si en el curso de la investigación se determine su falsedad, serán responsables de los daños y perjuicios que pudieran haber causado.

En caso se acredite que la persona que tuvo conocimiento sobre un acto cometido por cualquier miembro de la empresa a este Código y no lo denunció y/o comunicó, será igualmente responsable que el que lo cometió u omitió.

#### Artículo 8.- Mecanismos de protección al trabajador denunciante

La denuncia o comunicación del acto u omisión de cualquier miembro de la empresa en contra de este Código puesta en conocimiento por parte de cualquier trabajador, cuenta con protección de la revelación de sus datos y sus fuentes durante todo el procedimiento de investigación, hasta su culminación.

Para esto, las denuncias y/o comunicaciones se amparan en lo siguiente:

##### a. Protección de datos del denunciante

El órgano encargado de recibir las denuncias, el órgano de control institucional y las personas involucradas en la investigación de los hechos denunciados por infracción al Código de Ética, garantizan que la identidad del denunciante se mantenga en confidencialidad, para evitar represalias por parte de los infractores.

##### b. Reserva del procedimiento

Durante la investigación, se velará para que se cumpla la reserva de esta, hasta que se determine la veracidad de la denuncia luego de la investigación respectiva y se inicie proceso administrativo disciplinario y/o se tomen las acciones penales o civiles que el caso amerite.

##### c. Desplazamiento de personal

Los trabajadores que hayan proporcionado información sobre el incumplimiento del Código de Ética por parte de un miembro que se encuentre laborando en su misma área o hayan denunciado este hecho, serán rotados, siempre que se evidencie el deterioro de la relación laboral o contractual entre ambas personas.

#### Artículo 9.- Procedimiento de la denuncia y medios probatorios

El trabajador que tome conocimiento de un hecho u omisión de cualquier miembro de la empresa que contravenga este Código de Ética, tendrá que observar el siguiente procedimiento:

- El trabajador denunciante deberá comunicar por escrito a mesa de partes dirigido al Órgano de Control Institucional o al Órgano responsable de recibir las denuncias relacionadas al comportamiento ilegal o antiético, los hechos que tomó conocimiento.
- La denuncia deberá ser presentada en sobre cerrado, adjuntando los medios probatorios correspondientes.
- Son considerados medios probatorios aquellos vinculados directamente con los hechos denunciados; pudiendo consistir en medios escritos, audiovisuales, fotográficos, gráficos, sonoros o cualquier otro medio orientado a causar certeza sobre los hechos denunciados.

|                     |   |         |   |         |   |
|---------------------|---|---------|---|---------|---|
| Firma y sello Vº Bº |  | Revisó: |  | Aprobó: |  |
| Fecha               | 19/11/2019  |         | 06/12/2019  |         | 26/12/2019  |

|  |  |  |                |
|--|--|--|----------------|
|  | CÓDIGO DE ÉTICA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BÁSICO DE PUNO S.A. – EMSAPUNO S.A. |  | N.º 01-2019    |
|  | Resolución de Directorio n.º 13-2019-EMSAPUNO/PD   |  | Página 8 de 9  |
|  | Fecha de emisión: 19/11/2019   | Fecha última actualización: 06/12/2019 | N.º Versión 01 |

- d. De ser posible, el trabajador podrá consignar la relación de personas que deban testificar sobre los hechos materia de la denuncia.

#### Artículo 10.- Trámite de denuncias hechas por terceros

Los terceros que tengan conocimiento de hechos que consideren ilícitos o indebidos cometidos por cualquier miembro de la empresa, podrán denunciarlos ante el Órgano responsable de recibir las denuncias relacionadas al comportamiento ilegal o antiético, para lo cual, este les dará las instrucciones correspondientes, debiendo seguirse el procedimiento previsto en el artículo 9 en lo que no resulte contraproducente con su calidad de tercero.

### CAPÍTULO V INCENTIVOS Y SANCIONES

#### Artículo 11.- Incentivos y estímulos

Los miembros de la empresa que cumplan con las disposiciones del Código de Ética de la Función Pública, su reglamento y este Código, obtendrán un reconocimiento de la entidad, constituyendo mérito para efecto de la evaluación de desempeño y capacitación.

#### Artículo 12.- Clases de incentivos y estímulos

La División de Recursos Humanos fijará anualmente los incentivos y estímulos a los miembros de la empresa que cumplan con las disposiciones del Código; para lo cual, presentará a la Gerencia General un Plan de Incentivos y Estímulos de forma anual.

#### Artículo 13.- Sanciones

Las sanciones que se apliquen a los miembros que incumplan con las disposiciones de este Código, según su naturaleza y gravedad, serán de: i) amonestación verbal o escrita, ii) suspensión sin goce de haber de 1 día hasta 365 días y iii) despido. Estas sanciones se impondrán, según su gravedad, previo debido procedimiento administrativo disciplinario; debiendo previamente constituir faltas de naturaleza disciplinaria previstas en el Decreto Legislativo n.º 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado con Decreto Supremo n.º 003-97-TR, en el Código de Ética de la Función Pública, aprobado con Ley n.º 27815, en el Reglamento Interno de Trabajo, aprobado con Resolución de Directorio n.º 010-2017-EMSAPUNO-PD o en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud.

Para los casos de denuncias en contra de los colaboradores con vínculo contractual como locadores de servicios y/o intermediación laboral, serán aplicables las penalidades y/o sanciones, conforme a lo estipulado en su contrato y/u órdenes de servicio.

Las sanciones impuestas serán anotadas en el Registro nacional de sanciones y despidos, de conformidad con el artículo 13 del Código de Ética de la Función Pública; en dicho registro deberá consignarse los datos personales del integrante de la empresa, la sanción impuesta, el tiempo de duración y la causa de esta.

#### Artículo 14.- Aplicación del Procedimiento Administrativo Disciplinario

Para el Procedimiento Administrativo Disciplinario, según la naturaleza y gravedad de la falta que constituya el incumplimiento del Código de Ética, se tendrán en cuenta las disposiciones del Decreto Legislativo n.º 728, el Reglamento Interno de Trabajo y la Directiva n.º 003-2019-EMSAPUNO S.A. que regula el Reglamento del Régimen Disciplinario y Procedimiento Administrativo Disciplinario de los trabajadores y/o funcionarios de la empresa, aprobado con Resolución de Gerencia General n.º 027-2019-EMSAPUNO/GG.

|   |   |   |   |
|---|---|---|---|
| Firma y sello Vº Bº   | Elaboró:  | Revisó:   | Aprobó:   |
|  |  |  |  |
| Fecha   | 19/11/2019  | 06/12/2019  | 26/12/2019  |

|  |  |  |                |
|--|--|--|----------------|
|  | CÓDIGO DE ÉTICA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BÁSICO DE PUNO S.A. – EMSAPUNO S.A. |  | N.º 01-2019    |
|  | Resolución de Directorio n.º 13-2019-EMSAPUNO/PD   |  | Página 9 de 9  |
|  | Fecha de emisión: 19/11/2019   | Fecha última actualización: 06/12/2019 | N.º Versión 01 |

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA:** A las disposiciones no previstas en el presente Código de Ética, les son de aplicación supletoria lo previsto en el Código de Ética de la Función Pública.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA:** La División de Recursos Humanos deberá socializar y poner en conocimiento el presente Código de Ética mediante eventos de capacitación, instructivos y trípticos que permitan la real comprensión por parte de los trabajadores.

El ejemplar digital del Código de Ética se publicará en el portal web institucional de la empresa, lo cual indicará que este es de público conocimiento de cada uno de los integrantes y del público en general.

**SEGUNDA:** La División de Recursos Humanos en un plazo no mayor a sesenta (60) días contados después de la aprobación de este Código, propondrá los incentivos y estímulos a los trabajadores que cumplan con los principios, deberes, obligaciones y respeto a sus prohibiciones contenidas en este Código de Ética.

**TERCERA:** Es responsabilidad de la Gerencia General la implementación y velar por el cumplimiento del presente código de ética. La supervisión del cumplimiento de este código se encuentra a cargo del Directorio.

Puno, diciembre de 2019.

|   |   |   |   |
|---|---|---|---|
| Firma y sello Vº Bº   | Elaboró:  | Revisó:   | Aprobó:   |
|  |  |  |  |
| Fecha   | 19/11/2019  | 06/12/2019  | 26/12/2019  |